

|                                                                                                                  |                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento Técnico</b><br><i>Corporación Aragonesa de Radio y Televisión</i>                                |                                                                                                        |
| <b>INFORME DE NECESIDAD SOBRE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA TELEVISION AUTONOMICA DE ARAGON</b> |                                                                                                        |
| Código proceso compra: TVAA 2023/124                                                                             |                                                                                                        |
| <b>Denominación</b>                                                                                              | Servicio de Grafismo para las Elecciones Generales de julio de 2023 para Televisión Autónoma de Aragón |
| <b>Importe de licitación</b>                                                                                     | 47.000 € (IVA excluido)<br>56.870 € (IVA incluido)                                                     |
| <b>Valor estimado</b>                                                                                            | 47.000 € (IVA excluido)                                                                                |

## OBJETO

Servicio de Grafismo para las Elecciones Generales de julio de 2023 para Televisión Autónoma de Aragón

## NECESIDAD Y PRESTACIONES

Actualmente, como en las pasadas elecciones Autonómicas y Municipales celebradas en mayo de 2023, el servicio de grafismo con el que cuenta la Televisión Autónoma de Aragón (en adelante, TVAA) no incluye la realización de todos los trabajos necesarios para la presentación y servicio integral de datos durante la noche electoral del próximo 23 de julio. La prestación de este servicio integral requiere, entre otras cosas, la creación de determinados elementos gráficos que deben respetar la imagen y línea gráfica de TVAA. A su vez, la cadena pretende dotar de una uniformidad visual a todos los programas que emita con motivo de la convocatoria electoral, por lo que estos elementos deberán seguir la imagen y línea gráfica de los que TVAA ya dispone y va a utilizar para la campaña electoral. No obstante, la prestación fundamental del contrato es la del mismo 23 de julio, cuando la solución ofertada por el contratista, a través de los antedichos elementos gráficos, debe garantizar que TVAA traslade a su audiencia de la forma más descriptiva y plástica posible los resultados, según los datos oficiales que se vayan recibiendo. Es imprescindible, además, que la información se traslade en tiempo real.

Se considera también oportuno disponer de una página web en la que ofrecer los resultados de la mencionada cita electoral. El diseño y alimentación de datos dinámicos de esta página, que deberá respetar la identidad corporativa de TVAA y la imagen gráfica de la cadena para estas elecciones, será responsabilidad íntegra del contratista. No está incluido el alojamiento o hosting de la página, que correrá a cargo de TVAA.

La convocatoria de estas elecciones generales para el 23 de julio de 2023 se realizó el 29 de mayo de 2023, justo al día siguiente de las pasadas elecciones Autonómicas y Municipales.



Para poder cerrar las necesidades de grafismo en un caso de convocatoria como esta, es imprescindible saber, al menos, las candidaturas que se presentan en las circunscripciones aragonesas y el plan de cobertura que se va a realizar de cada una de ellas, ya que de esa información depende el tipo de coberturas, programas, necesidades gráficas y requisitos técnicos de los equipos que crean y reproducen los gráficos.

La proclamación de las candidaturas se realizó el 21 de junio, publicándose oficialmente en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 27 de junio. Ese mismo 27 de junio, martes, por la tarde, se aprobó el Plan de Cobertura, y los últimos detalles para ejecutarlo se han estado tratando hasta el día 3 de julio.

Concretada ya esa información, la dirección de la cadena, así como los responsables de realización y técnicos, han acordado reaprovechar al máximo todos los elementos de las pasadas elecciones y reducir al máximo las necesidades técnicas para abaratar costes, simplificar los diseños, reducir el tiempo de instalación y preparación y actualizar las nuevas circunstancias donde se van a desarrollar los programas electorales (a diferencia de las pasadas elecciones autonómicas y municipales ya no hay un plató exclusivo, sino compartido con los servicios informativos, lo que reduce el tiempo disponible para instalación y pruebas del programa especial de la noche electoral).

Así, partiendo de los elementos gráficos que TVAA ya tiene de la pasada cita electoral del 23 de mayo y de aquellos que ya ha adaptado para cubrir la campaña de esta nueva convocatoria, para el programa especial del 23 de julio:

- Se seguirá el mismo estilo gráfico: logotipos, colores y libro de estilo básico.
- Se cambiarán los logotipos la ideografía “28M” por “23J”
- Se eliminarán referencias gráficas y conceptuales al hemicycle de las Cortes de Aragón y se sustituirán por referencias al Congreso de los Diputados.
- Cabeceras y sintonías son las mismas, con las adaptaciones nombradas anteriormente.
- Se mantendrán los gráficos de presentación en plató y en emisión, adaptando los resultados al Congreso y al Senado, pudiendo elegir por provincias y/o comunidades autónomas los resultados a presentar. Esto implica codificar la paginación de los gráficos anteriores para poder escoger entre una tipología más variada de datos.
- Se eliminará el uso del virtual para la presentación de resultados. Por tanto, los equipos de renderización del plató virtual quedarán disponibles para renderizar la realidad aumentada o los rótulos del programa de la noche electoral, reduciendo costes de alquiler de equipos.
- No se realizarán los vuelos de drones. En su lugar, y si se consiguen las imágenes oficiales, se plasmarán los resultados sobre imágenes, estáticas o móviles, del Congreso de los Diputados y del Senado, pero estas ya se entregarán por TVAA y no será necesario tomarlas.





- La página web se ha de diseñar y alimentar de datos, pero el alojamiento corre por cuenta de TVAA.

Así, para la cita electoral del 23 de julio la necesidad a cubrir se concreta en la prestación del servicio integral de presentación de datos y resultados para el programa especial que TVAA emitirá ese día y el suministro de los elementos gráficos necesarios para ello, mediante la adaptación de los ya existentes.

## LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Puesto que el objeto del contrato es un servicio de grafismo y se facilita por un mismo proveedor, no procede la división del contrato en lotes.

Por otra parte, se hace constar que TVAA no dispone de medios personales propios, ni suficientes, ni con los perfiles adecuados, para la ejecución de este servicio, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para su contratación.

## PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración de este contrato se circunscribe a la de la cita electoral para la que es necesario el servicio. Si bien el programa especial se emitirá la noche electoral del 23 de julio, todo el material gráfico (cabeceras, rotulación, etc.) deberá ser entregado el 18 de julio de 2023, como tarde, teniendo en cuenta que, con anterioridad, deberá haber obtenido el visto bueno de los responsables de la cadena. Las pruebas, instalación e integración se realizarán durante la semana de la noche electoral, debiendo estar todo listo para las pruebas pertinentes. El servicio finaliza el 24 de julio de 2023 con el desmontaje de los equipos.

## IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación propuesto para este contrato es de 47.000 € (I.V.A. no incluido), esto es 56.870 € (I.V.A. incluido).

Este importe se ha calculado a partir de un estudio previo del mercado de este tipo de soluciones y servicios. Además, se han tenido en cuenta los importes de las ofertas



recibidas en procesos anteriores licitados por TVAA para este mismo servicio y se han actualizado en función de las prestaciones solicitadas para el nuevo contrato. Con esta información, se ha calculado el importe de licitación del contrato. Este cálculo consta del siguiente desglose:

- Equipamiento para generación de gráficos para las pantallas del plató, sistema de rotulación y realidad aumentada: 12.000,00.-€
- Adaptación y manejo de datos; alimentación y creación de la página web: 20.000.-€
- Instalación, pruebas y operación en Aragón TV: 15.000,00.-€

En base a este desglose, los costes laborales o de mano de obra (que equivalen al desarrollo del proyecto y a la instalación, pruebas y operación en TVAA), suponen un 64,25% del presupuesto total.

Dado que no se contemplan causas previstas de modificación del contrato ni otras opciones, el valor estimado asciende a 47.000 € (IVA excluido).

#### FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago por el valor total del contrato, una vez efectuado el servicio a satisfacción de TVAA. Se ha considerado que esta forma puede servir tanto de estímulo al adjudicatario para realizar la entrega en los plazos y condiciones fijados en los pliegos como para prevenir potenciales incumplimientos.

#### CRITERIOS DE SOLVENCIA

Como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica se exigirá la relación de los trabajos realizados análogos a los que son objeto del contrato, debiendo acreditarse la realización de trabajos por valor equivalente al presupuesto de licitación de forma acumulada durante los ejercicios abarcados para favorecer una adecuada concurrencia. Con respecto al periodo, dada la especificidad del objeto del contrato, se propone ampliar el periodo determinado en el artículo 90.1.a) de la LCSP a cinco años, para garantizar la existencia de comicios que permitan la concurrencia y con los que los licitadores puedan justificar su solvencia técnica.



El artículo 77.1.b) de la LCSP dispone que los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en los pliegos. Para ello, en los pliegos se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

La correspondencia de los subgrupos de clasificación de servicios con los códigos CPV de los trabajos incluidos en cada subgrupo viene determinada en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ocurre que el CPV de este contrato no se halla en ninguno de los subgrupos que incluye dicho anexo. En consecuencia, no es posible indicar en los pliegos ninguna clasificación mediante la que los licitadores pudieran acreditar, alternativamente, su solvencia, por lo que deberán hacerlo necesaria y exclusivamente presentando la documentación a que se refieran los criterios y requisitos específicos de solvencia determinados en los pliegos.

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Puesto que en este caso se va a actuar sobre los elementos gráficos de los que TVAA ya dispone, no hay posibilidad de valorar elementos técnicos o artísticos, por lo que el único criterio de adjudicación será el precio, que se valorará mediante una fórmula proporcional corregida que evite que mínimas diferencias en precio puedan suponer una gran diferencia en la asignación de los puntos.

Así, la oferta económica supondrá el 100% de la valoración.

### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter social: garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.





## GARANTÍA DEFINITIVA

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. tiene la condición de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3.d) de la LCSP.

Como se ha expuesto anteriormente y se determina en el pliego de cláusulas particulares, el pago del servicio se producirá una vez que haya sido prestado a conformidad; como también se ha indicado en el apartado correspondiente al plazo de ejecución, el mismo se ha calculado de manera que sea posible realizar pruebas que permitan verificar el correcto funcionamiento de la solución ofertada. Asimismo, en el pliego de cláusulas particulares se definen las penalizaciones aplicables en los supuestos de errores o fallos en el servicio.

Se considera, por tanto, que existen mecanismos suficientes para prevenir y reaccionar frente a potenciales incumplimientos o fallos del servicio prestado que hacen innecesaria la exigencia de una garantía definitiva cuya constitución, por otra parte, representaría un trámite burocrático más para el adjudicatario y la generación de unos gastos que se trasladarían al precio del contrato, incrementando el mismo.

Por todo lo anterior, no se estima necesaria la exigencia de garantía definitiva.

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Como se ha explicado anteriormente, para la prestación del servicio en esta nueva convocatoria electoral se partirá de los elementos gráficos de los que TVAA ya dispone, bastando su adaptación tal y como se ha expuesto previamente. Se trata, en todo caso, de una compra corriente de bienes y servicios disponibles en el mercado y por ello se considera suficiente el plazo de cinco días hábiles para la presentación de ofertas

Informe elaborado por:

Juancho García Barrecheguren  
Director de Nuevos Proyectos Audiovisuales  
y Estrategia CARTV

Carlos Martín Ruiz  
Jefe de Explotación de TVAA

Visto y conforme,

María de Miguel Aguilar  
Directora de TVAA y RAA





El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Según el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro y servicios cuando su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas para los contratos sujetos a regulación armonizada y cuando entre los criterios de adjudicación previstos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total. El apartado 4.a) de ese mismo artículo, en su redacción dada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dispone que todos los licitadores que se presenten a las licitaciones realizadas a través de este procedimiento deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma siempre que no se vea limitada la concurrencia y que también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, con fecha anterior a la del final de presentación de ofertas. Esta modificación está alineada con la Recomendación de 24 de septiembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ya que la coyuntura actual de retraso en las inscripciones en el Registro, puede conculcar el principio esencial de concurrencia, siendo que la propia LCSP preserva dicho principio al concluir el citado precepto indicando “... siempre que no se vea limitada la concurrencia”, que la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar puede realizarse igualmente acudiendo a las condiciones que establece la ley con carácter general y que de la Exposición de Motivos de la LCSP puede inferirse que la celeridad es el objetivo esencial que se persigue con el procedimiento abierto simplificado y que la inscripción en el Registro, más que un requisito, es un medio para conseguir esa rapidez.

Siendo el valor estimado de este contrato inferior a 239.000 € (IVA excluido), que no existen criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor y que puede garantizarse el principio de concurrencia admitiendo la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar conforme a lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 159.4.a) y, en todo caso, mediante las condiciones que establece la ley con carácter general, puede adjudicarse el mismo mediante el procedimiento abierto simplificado.

| Servicios Jurídicos CARTV                                                 | Dirección Administración y Finanzas CARTV                          |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Visto y conforme, otorgada autorización jurídica para inicio del proceso: | Visto y conforme, con disponibilidad presupuestaria, tramítese:    |
| Carlos Martínez Ortega<br>Director de Asesoría Jurídica                   | Cristina Gómez Rodríguez<br>Directora de Administración y Finanzas |





Visto el informe de necesidad del contrato para la prestación del servicio de grafismo para las Elecciones Generales de Julio de 2023 para la Televisión Autonómica de Aragón elaborado por el Director de Nuevos Proyectos Audiovisuales y Estrategia CARTV y el Jefe de Explotación de Televisión Autonómica de Aragón, así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad que al mismo ha sido manifestada por la Directora de Televisión Autonómica de Aragón y Radio Autonómica de Aragón.

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de Grafismo para las Elecciones Generales de Junio de 2023 para la Televisión Autonómica de Aragón.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP

**TERCERO.-** Autorizar al Departamento de Asesoría Jurídica de CARTV para que realice cuantos actos de publicidad y comunicación sean necesarios en el seno del procedimiento de adjudicación del contrato.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Francisco Querol Fernández

